

27 de enero de 2021

X LEGISLATURA



Serie **C**
General
N.º 253

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CÁMARA

10L/AOCA-0013. Plan Contingencia de la Cámara en relación con el coronavirus COVID-19.

1160

ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CÁMARA

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 26 de enero de 2021, ha adoptado, sobre el asunto de referencia, el acuerdo que se indica.

10L/AOCA-0013. Plan Contingencia de la Cámara en relación con el coronavirus COVID-19.

Acuerdo:

Mediante Decreto de la Presidenta 3/2021, de 20 de enero, se actualizan las medidas específicas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dada la situación sanitaria, que ha llevado a la actualización de nuevas medidas, es necesario aprobar una actualización del Plan de Contingencia de la Cámara en relación con el citado SARS-CoV-2.

En consecuencia, en ejercicio de las funciones que le reconoce el artículo 28 del Reglamento de la Cámara, la Mesa, en su reunión del día 26 de enero de 2021, aprueba el siguiente Plan de Contingencia:

1. Vigencia.

Las medidas contenidas en este Plan de Contingencia y las que se vayan estudiando y proponiendo a medida que avance la situación generada por el coronavirus (COVID-19) tendrán carácter transitorio y estarán limitadas al tiempo que dure esta contingencia de salud pública.

No se entiende, por lo tanto, como un escenario estable y no tendrán efectos posteriores ni la consideración de derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

2. Modalidades de trabajo.

2.1. Modalidad presencial de prestación del servicio.

La modalidad presencial de prestación del servicio es aquella consistente en la prestación de servicios en la sede del Parlamento de La Rioja, de acuerdo con el vigente acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre jornada.

Sin perjuicio de ello y para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se establece lo siguiente:

Se deberán establecer turnos con carácter rotatorio, del cincuenta por ciento del personal adscrito a cada servicio, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de seguridad para la salud del personal del Parlamento de La Rioja. La distribución de turnos será establecida por cinco días cada turno.

Quedan excluidos del régimen de turnos de trabajo establecidos en el presente apartado, el personal vulnerable para COVID-19 previsto en el apartado 2.4.

Con el fin de realizar un seguimiento de posibles incidencias por infección de COVID-19 entre el personal integrante de cada turno de trabajo, se mantendrán estables los grupos de empleados y empleadas que compongan cada turno de trabajo, en la medida de lo posible, evitando la interacción entre distintos grupos.

La modalidad presencial se compaginará con la prestación del trabajo en una modalidad no presencial, en los términos previstos en el apartado siguiente.

2.2. Modalidad no presencial de prestación del servicio.

Se entiende por modalidad no presencial la prestación de servicios sin presencia física en el Parlamento de La Rioja, que se deberá compaginar con una modalidad presencial dentro de los turnos de trabajo establecidos en atención a lo previsto en el apartado anterior.

La prestación de servicios en modalidad no presencial se articulará, en aquellos puestos de trabajo cuya naturaleza lo permita y siempre que se garantice la correcta prestación de los servicios.

Para ello, el personal deberá contar, en todo caso, con los medios técnicos y materiales suficientes para su prestación efectiva. En caso contrario el Parlamento de La Rioja procurará dotar temporalmente a dicho personal de los medios citados.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal que no cuente con los medios tecnológicos imprescindibles para realizar esta modalidad de trabajo deberá de comunicarlo al Servicio de Asuntos Económicos y Personal.

La prestación de los servicios en modalidades no presenciales o de estas con modalidades presenciales, no supondrá menoscabo de la jornada y horario del personal del Parlamento de La Rioja, debiéndose respetar en todo caso el descanso necesario.

2.3. Modalidad para los distintos puestos de trabajo.

El Cuerpo de Letrados, los jefes de Servicio y el personal del Cuerpo de Ujieres realizarán su jornada de trabajo en modalidad presencial.

El resto del personal realizará su jornada con carácter rotatorio de conformidad con lo establecido en los apartados 2.1 y 2.2 anteriores.

Sin perjuicio de ello, en el Servicio de Sistemas de Información y Archivo se establece un turno rotatorio de cinco días entre las dos técnicas adscritas al mismo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, la atención a las sesiones de órganos parlamentarios que tengan lugar en la sede del Parlamento deberá realizarse en modalidad presencial.

2.4. Personal vulnerable para COVID-19.

El personal perteneciente a los colectivos definidos en cada momento por las autoridades sanitarias competentes como grupos vulnerables para la COVID-19 deberán prestar sus servicios, prioritariamente, en la modalidad no presencial.

En el momento actual, se definen como grupos vulnerables para COVID-19:

a) Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica. Si su situación clínica no está controlada.

b) Inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad (IMC-40).

c) Mayores de 60 años con patologías no controladas.

d) Embarazadas. Deben ponerse en contacto con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que evaluará su riesgo.

3. El personal que preste sus servicios en modalidades no presenciales tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial y no sufrirá modificación alguna en materia de retribuciones, promoción profesional, representación colectiva ni cualquier otro derecho, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de forma presencial.

4. Los trabajadores que estén incluidos en grupos vulnerables para COVID-19, o con situaciones familiares especiales debidamente justificadas, podrán realizar excepcionalmente su jornada en régimen de teletrabajo desde su propio domicilio, siempre que el puesto de trabajo permita esta modalidad. En cualquier caso, esta opción de teletrabajo requerirá solicitud fundamentada documentalmente y autorización del letrado mayor.

Cuando los dos progenitores puedan beneficiarse de las medidas contempladas en el presente apartado, solo podrá acogerse a estas uno de ellos. Asimismo, para acogerse a estas medidas será necesario que el otro progenitor no sea beneficiario de medidas similares en otra Administración o en otro ámbito laboral.

5. Lo dispuesto en este apartado podrá ser modificado puntualmente por necesidades del servicio apreciadas motivadamente por el letrado mayor.

3. Medidas en caso de positivos en coronavirus (COVID-19) o cuarentena.

En el supuesto de que algún trabajador de la Cámara diera positivo o tuviera que guardar cuarentena por prescripción facultativa, se dará cuenta inmediatamente al Servicio de Asuntos Económicos y Personal y, en su caso, se adoptarán las medidas que se recomienden por las autoridades sanitarias.

En todo caso, corresponde a los Servicios de Salud Pública la evaluación del riesgo del personal del Parlamento en relación con el coronavirus (COVID-19), así como corresponde al Servicio Riojano de Salud determinar que un trabajador se encuentra en situación de baja por incapacidad temporal.

4. Medidas sobre actividades en la sede parlamentaria.

Se adoptan las siguientes medidas sobre las actividades en el edificio del Parlamento:

1. Quedan suspendidas temporalmente las actividades de visitas grupales a la sede y similares, así como los actos ya programados a desarrollar dentro del Parlamento, sin perjuicio de lo que específicamente pueda acordarse para el Certamen de Pintura "Parlamento de La Rioja".

2. Quedan suspendidas temporalmente las actividades extraparlamentarias, tales como viajes oficiales, visitas, cursos de formación presenciales, seminarios, reuniones con empresas externas, etc.

3. Se prohíben las visitas particulares al Parlamento.

4. Solo estarán autorizados a acceder al Parlamento los diputados, miembros del Gobierno de La Rioja acompañados de responsables de su departamento, el personal de la Cámara, incluidos servicios audiovisuales, de limpieza y vigilancia, así como personal de los grupos parlamentarios y los estudiantes de la Universidad de La Rioja que realicen prácticas externas en esta Cámara.

Asimismo, podrán acceder a la sede representantes de los medios de comunicación para cubrir las sesiones convocadas y declaraciones de los diputados en el *hall* de la entrada del Parlamento de La Rioja. Igualmente podrán acceder los proveedores y el personal que esté realizando tareas de la sede en virtud del correspondiente contrato de obra, servicio o suministro. En estos casos se procurará que la estancia sea de la menor duración posible para la realización de la actividad o servicio de que se trate con observancia de las normas sanitarias que sean de aplicación, facilitándose mascarillas de protección, siendo obligatorio su uso para poder acceder al edificio.

5. Queda suspendido temporalmente el acceso de público invitado durante la celebración de sesiones plenarias.

6. Podrán acceder a las dependencias de los grupos parlamentarios las visitas a los mismos que estos autoricen caso por caso.

7. Se mantienen en régimen habitual los servicios de vigilancia y limpieza de la sede parlamentaria.

8. Se mantienen en suspenso los procesos selectivos en curso.

5. Medidas de seguridad e higiene en la sede del Parlamento.

El acceso a la sede del Parlamento se hará previo registro en la entrada del edificio y exclusivamente al puesto de trabajo, quedando prohibida la circulación por el resto de las instalaciones, salvo que ello sea estrictamente necesario.

En todo caso, la presencia de personal en el puesto de trabajo se llevará a cabo siempre con garantía de su seguridad y observancia de las instrucciones de las autoridades sanitarias, estableciendo los medios precisos para evitar el riesgo de contagios.

A estos efectos, se colocarán geles hidroalcohólicos en la puerta de acceso, zonas comunes y baños de la Cámara, así como cartelería informativa; se colocarán mamparas en los puestos de trabajo que así lo requieran y se distribuirán mascarillas de uso obligatorio para uso del personal en las distintas dependencias cuando sea necesario.

Se reforzará la desinfección y limpieza de uso común, como pomos de puertas, barandillas, botonaduras de ascensores con mayor frecuencia y con el uso de productos de limpieza desinfectantes adecuados.

6. Registro.

Los diputados podrán remitir iniciativas desde su correo electrónico institucional a la dirección sv.gestion.parlamentaria@parlamento-larioja.org, adjuntando la imagen firmada de la iniciativa, preferiblemente en formato PDF o JPG (fotografía). Una vez recibido el correspondiente correo, por parte del Servicio de Gestión Parlamentaria se contactará con el autor mediante el teléfono oficial del Parlamento, para comprobar la exactitud e integridad de la iniciativa presentada. Realizada dicha comprobación, el encargado del Registro procederá a realizar la correspondiente anotación registral.

7. Vigencia de acuerdos anteriores.

Quedan sin efecto los acuerdos de la Mesa de la Cámara que se opongan al presente.

8. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 27 de enero de 2021. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40